

EDUCACIÓN Y DERECHOS HUMANOS

Concepción Naval Durán

Estamos en plena década que las Naciones Unidas ha decretado como la década de la educación en los Derechos Humanos, desde 1995 hasta el año 2004. Un hito fundamental en este período fue el aniversario de los 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos Efectivamente fue el 10 de diciembre de 1948 cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Este documento, con sus 30 artículos relativos a diversos Derechos Humanos, es un punto de referencia clave para la educación en/de los Derechos Humanos en la escuela y fuera de ella, en las distintas partes del mundo.

1. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANO

La educación podría decirse que es base de los Derechos Humanos —aunque puede resultar una afirmación ambigua— en cuanto ayuda a forjar una cultura de los Derechos Humanos que permitirá una auténtica convivencia democrática. Esto no se puede realizar por supuesto en el vacío sino enraizado en una cultura concreta. Pero más propiamente se podría decir que la educación en los Derechos Humanos está en la base de la educación y del derecho a la educación. Además la educación, el derecho a ella, es uno de los Derechos Humanos básicos.

Aquí se suscita un tema interesante: cuál es la relación entre derecho a la educación y educación en/de los Derechos Humanos. Lo que se resulta claro es que sin la segunda, no es posible respetar y promover el primero. La educación en los Derechos Humanos podríamos decir que ofrece unos mínimos racionales interculturales y ése es su papel en el contexto del derecho a la educación y de la educación en general. Sería valioso aquí —aunque no hay lugar para ello— mostrar cómo una auténtica cultura de los Derechos Humanos puede construirse manteniendo una continuidad con las tradiciones culturales, religiosas, etc., específicas.

Entiendo —y así lo propongo como premisa básica— que la educación en/de los Derechos Humanos viene a ser un primer peldaño de la educación cívica o educación para la ciudadanía, que vendría a ser a su vez, una parte de la educación moral o educación en su más pleno sentido. Me refiero al hablar de educación a ese proceso de perfeccionamiento de la persona humana a través del cual se produce la formación de la personalidad humana en cada hombre o mujer, niño o niña. Por este motivo hablar de educación y Derechos Humanos no supone —es obvio— perder de vista a la persona, en beneficio del individuo aislado, sino todo lo contrario, situar esos Derechos Humanos en el marco del bien común.

Es concretamente en el artículo 26, párrafo 2, de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* donde se recoge lo que a la educación se le pide o se le encomienda respecto a los Derechos Humanos:

"La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz".

Este 50º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos parece una oportunidad excelente para promover la educación en los Derechos Humanos. No es la primera vez que distintos Organismos Internacionales fijan su mirada en este objetivo. Ya llevamos mucho terreno ganado en este sentido. Se apuntan algunos de estos hitos:

a) El Consejo para la Cooperación Cultural del Consejo de Europa, por ejemplo, publicó un libro sobre Human Rights Education in School que describe la situación en Europa (Consejo de Europa, 1996). También y junto con la Unión Europea organizó en Diciembre 1997, un seminario en Estrasburgo sobre "Educación para la ciudadanía democrática". Hay un proyecto en marcha actualmente sobre esta temática¹.

b) En septiembre de 1997 la UNESCO organizó una Conferencia Regional para abordar esta cuestión, donde surgieron aportaciones interesantes tal como se puede ver en el Informe final. También la UNESCO ha editado un Manual de Educación en Derechos Humanos dirigido por K. Savolainen². En su Oficina Internacional de la Educación con sede en Ginebra se ha desarrollado desde 1993 el proyecto: "What Education for What Citizenship?"³

c) La Comisión Europea de la Unión Europea aborda estas cuestiones desde hace años en su Grupo de Estudio sobre Education and training (DG XXII-Education, Training and Youth).

Hoy día podríamos decir que somos testigos de un movimiento internacional en favor de la Educación en Derechos Humanos. Tanto educadores como políticos e incluso los mismos ciudadanos, tenemos la convicción de que es deseable y conveniente, la presencia de la educación en Derechos Humanos, del modo más apropiado según las distintas edades, desde la educación infantil hasta el final de la secundaria y también después. Son muchas las escuelas en todo el mundo que la han incorporado en sus curricular. Además son también muchas las organizaciones no gubernamentales comprometidas con esta tarea de la educación. Me parecen destacables las acciones realizadas por diversas instituciones en el mundo entero que aquí es imposible abarcar completamente.

Bastan como ejemplos⁴ además de los ya citados y otros que se mencionarán al hilo del texto los siguientes:

1. Las iniciativas llevadas a cabo, dentro del Instituto de Ética y Derechos Humanos de la Universidad de Friburgo —Suiza— por el profesor P. Meyer-Bisch que es su coordinador⁵.

2. Los materiales educativos sobre Derechos Humanos que han elaborado en dos centros universitarios en los EE.UU.:

- *Center for Study of Human Rights de la Columbia University*. También es digno de ser tenido en consideración el Programa de Educación para la Paz que se desarrolla en el Teachers College dentro de la misma Universidad.

- *Center for Teaching International Relations de la Graduate School of International Studies* de la Universidad de Denver.

3. El Instituto Interamericano de Derechos Humanos en Costa Rica.

4. El Instituto de Estudios sobre Derechos Humanos de El Cairo.

5. El *Instituut voor Publiek en Politiek* de Amsterdam que dirige el prof. R. Veldhuis⁶.

6. *Human Rights Watch*⁷ y Freedom House son también dos fuentes de información importantes sobre la educación en derechos humanos. Ambas elaboran informes anuales sobre la situación de la libertad y de los derechos humanos en todo el mundo.

7. Por supuesto, las Naciones Unidas son una fuente clave de información y de materiales curriculares sobre derechos humanos como queda patente al conectar con su página de información Cyber School Bus⁸.

Se podría decir —como conclusión— que durante esta segunda mitad del siglo XX, la defensa y promoción de los Derechos Humanos se ha convertido en una cuestión destacada en todo el mundo. Los abusos flagrantes de estos derechos, allí donde se den, se convierten en una preocupación global. La mayoría de los gobiernos de las naciones del mundo reconocen la legitimidad de este interés internacional por los derechos inherentes a cada persona, aunque algunos puedan hacerlo de un modo superficial o a regañadientes. Dada la primacía de los Derechos Humanos parece razonable la presencia y acción eficaz de una educación sistemática y persuasiva en las escuelas de todo el mundo en este sentido. Hay una necesidad urgente de introducir una genuina educación en los Derechos Humanos que sea una base para la cooperación y no una fuente de conflictos.

En esta tarea juegan un papel esencial muy distintos actores (padres, maestros, medios de comunicación, autoridades, estudiantes, sindicatos, algunos cuerpos profesionales, etc., también los Organismos Internacionales, los Estados, las Naciones Unidas, las ONGs,...) para asegurar que su puesta en práctica sea efectiva y que las ideas pasen a hechos. El objetivo fundamental en todos ellos sería: identificar caminos y medios para promover la educación en los Derechos Humanos en el marco de una educación para la ciudadanía.

La educación cívica o educación para la ciudadanía, es un enfoque educativo especialmente adecuado al tratar de los Derechos Humanos ya que son interdependientes. La educación en los Derechos Humanos es el primer paso, el más elemental de la educación cívica. Se podría establecer una imagen —que aunque imperfecta puede dar idea de lo que aquí se dice— de círculos concéntricos, el primero contendría la educación en los Derechos Humanos, después en un segundo círculo estaría la educación cívica y por último la educación moral o educación propiamente dicha.

2. EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS

Por lo que llevamos dicho hasta aquí podemos afirmar que la educación del civismo pasa, en primera instancia, por la educación sobre, para y en los Derechos Humanos, comprendiendo éstos los derechos del niño⁹. En primer lugar, educación sobre los derechos humanos, en cuanto transmisión de contenidos inscritos en documentos nacionales e internacionales relativos a los derechos humanos. También, educación para los derechos humanos: adquisición de las competencias necesarias para la defensa de los derechos humanos. Y por último, educación en los derechos humanos: instaurar un clima adecuado en la escuela, u otros espacios educativos, donde se apliquen y respeten los derechos humanos.

Los derechos humanos son una referencia necesaria y a la vez problemática, pero más allá de todos los debates sobre los fundamentos y preguntas en torno a los derechos

humanos, dice Jankélévitch, elegir los derechos humanos es elegir el ser y la vida contra la muerte. Poner los derechos humanos como fuente ética de la educación cívica no determina cómo realizar ésta prácticamente, pero sí somete a juicio a esas prácticas en nombre de los derechos que las fundamentan. En distintos documentos de la UNESCO queda claro que la educación en los Derechos Humanos "se convierte en una educación moral y cívica que se refiere a las relaciones de los individuos con la sociedad y de las sociedades entre sí" ¹⁰.

En este marco se entiende mejor que parte del aprender a ser persona en que consiste la educación es el aprendizaje para ser un agente moral en una comunidad en la que sus miembros también lo son ¹¹. Ésta es una conclusión coherente con la idea que retorna a Platón, de que la educación moral es una parte esencial y central de la educación. Aprender a ser persona es aprender a tomar parte en las distintas actividades teóricas y prácticas de la comunidad y a desempeñar papeles sociales. Las personas están viviendo no sólo en un mundo físico sino también en un mundo social, y se ven a sí mismas no simplemente en ese mundo, sino como miembros de él. Hacen de ese mundo el que es, pero éste, a su vez, les hace a ellas las que son, esto es, personas que siéndolo no son simplemente individuos sino miembros de una sociedad. Llegar a ser educado es por tanto llegar a ser miembro de una sociedad y así haber aprendido qué es ser y vivir como un miembro de ella.

De este modo, educar el civismo en el marco de la educación moral, es una tarea esencial en una sociedad libre. Así se apunta a una educación para la ciudadanía en la que la competencia cognitiva es esencial para un ciudadano efectivo, pero en estrecha interacción con la sensibilidad moral. En sí misma, "la educación moral se nos ofrece como la más relevante entre todas las adjetivas, por ser ella la que, introduciendo ese modo humano que modera y orienta últimamente el uso de las demás, hace que todas contribuyan al desarrollo armónico de la persona y se constituya en el instrumento conveniente para que ésta alcance su plena realización" ¹².

Esta tarea no es fácil, "tal vez sea a causa de que la reflexión teórica de la pedagogía sobre la educación cívica, al menos por el momento, es una reflexión mucho más volcada al cómo que al por qué, es decir, más preocupada por la creación de instrumentos que la hagan viable que por un marco teórico comprensivo que le dote de un sólido fundamento. Si así fuera, sería de lamentar, porque muchos de los esfuerzos actuales en orden a potenciar la educación cívica y la misma enseñanza de los Derechos Humanos podrían resultar estériles a la postre. Por ejemplo, uno de los centros de interés actuales respecto a la educación cívica es su ubicación y desarrollo curriculares; lo cual supone la afirmación subyacente de la escuela como principal protagonista educativo. Sin embargo, si hay algo claro es que la educación para la ciudadanía demanda una verdadera sociedad educadora, pues el aprendizaje de los Derechos Humanos, como de la virtud, requiere tanta o más acción que enseñanza formal. Y esa acción, en esta vertiente específica de la educación moral, debe ser compartida socialmente. No se trata sólo de obrar o de comportarse de un modo determinado, sancionado como correcto por la comunidad; se trata de comprender, de ver las razones que justifican la conducta" ¹³.

La educación para la ciudadanía se convierte así en un desafío atractivo en el panorama educativo. "Las dificultades son muchas y arduas; pero la tarea merece la pena (...) la posibilidad de afrontar práctica y plenamente la educación en la libertad, fundamento último de los Derechos Humanos. Es un quehacer y una finalidad que tienen sobradamente acreditado valor, aunque también su intrínseca dificultad: nunca se

repetirá bastante que nada hay más fecundo que el arte de ser libre; pero nada asimismo tan duro como el aprendizaje de la libertad".¹⁴

Ante la variedad de enfoques que encontramos a la hora de llevar a cabo la educación cívica y por tanto la educación en los Derechos Humanos podemos afirmar que en definitiva y primero, es educación en sentido pleno, y por tanto conviene subrayar su necesidad y posibilidad en el marco más amplio de la educación moral ¹⁵. Si atendemos más directamente a qué dimensiones implica en el educando —y también de algún modo en el educador— podemos distinguir tres ámbitos interrelacionados que se apoyan mutuamente: la importancia y a la vez insuficiencia de la enseñanza de unos contenidos específicos, junto a los cuales habrá que suscitar la adquisición de unos hábitos, de unas auténticas virtudes sociales, a la vez que una serie de habilidades y destrezas, en el clima adecuado para ello y con las adaptaciones necesarias.

3. DIMENSIONES IMPLICADAS EN LA EDUCACIÓN CÍVICA DEMOCRÁTICA ¹⁶

Al hablar de la ciudadanía democrática es posible distinguir diversas dimensiones, que dan idea a su vez de los distintos frentes que la educación a ella encaminada tiene que atender. Podríamos distinguir en una primera aproximación las dimensiones: cognitiva (conocimientos), afectiva (identidad y pertenencia) y práctica (actuaciones). También cabría hablar de las vertientes: jurídica (los derechos civiles y políticos por un lado, económicos y sociales por otro) y psicológica (que va más allá de lo jurídico para insertarse en la realidad cotidiana) que nos interesa especialmente desde el punto de vista educativo.

Así se pone en evidencia la necesidad de unas acciones básicas:

- a) transmitir una serie de conocimientos;
- b) promover la adhesión a unos valores, que implicará unas actitudes, unas disposiciones estables de acción, hábitos;
- c) y también facilitar la adquisición de competencias instrumentales y habilidades operativas especialmente participativas.

Veamos cada uno de estos apartados.

a) En primer lugar los conocimientos a tener en cuenta como base de una educación en Derechos Humanos en sentido amplio serían aquellos conceptos que hacen referencia¹⁷ a los derechos del hombre (por ejemplo, libertad, igualdad, ley, dignidad, poder, conflicto, solidaridad, comunicación, bien común, persona); una reflexión sobre su fundamento y las cuestiones que se derivan de ellos. También incluiría una iniciación en los derechos-deberes, las reglas de la vida colectiva y el funcionamiento de la justicia. No parece que sea una tarea sin trascendencia contribuir a que los miembros de la comunidad escolar conozcan mejor el significado y alcance de la participación, dado que a veces "se considera ésta más como titularidad de derecho de fiscalización y control de la actividad escolar que como la asunción de una obligación de colaboración y apoyo de ella"¹⁸. Se entiende así la participación como mecanismo de defensa, fruto de una actitud de radical desconfianza hacia los otros.

Desde otro punto de vista, el *Consejo de Europa* (Consejo de la Cooperación Cultural) en el seminario ya citado señalaba los conocimientos mínimos sobre el modo de funcionar la democracia y sus instituciones, necesarios para ser un buen ciudadano¹⁹. Apuntaba allí: el modo de funcionar la democracia y las instituciones democráticas; los

procesos políticos, jurídicos y financieros; los derechos, las libertades y las responsabilidades de los ciudadanos, tal como son definidos en los textos nacionales e internacionales que tienen autoridad en materia de derechos del hombre; el contexto de ciudadanía democrática en la comunidad y en la sociedad donde esos ciudadanos viven; el contexto europeo y por tanto internacional de la ciudadanía democrática.

Al tratar de la ciudadanía y por tanto de la educación para la ciudadanía podríamos distinguir en ese concepto una variedad de significados que oscilan desde el maximalismo al minimalismo en una amplia gama de posibilidades. Así cabe distinguir un *programa máximo* de competencias esenciales de los ciudadanos democráticos y un *programa mínimo* de las fundamentales²⁰.

Aquí se opta por una visión más amplia que estrecha de lo que es y lo que implica educar ciudadanos.

b) Pero no basta con adquirir unos conocimientos; se requiere un aprendizaje de esos principios en y desde la práctica, una disposición adecuada para su ejercicio. Es preciso entonces considerar *actitudes, valores, y hábitos* que una educación para la ciudadanía deberá fomentar. Se podría apuntar a: la dignidad de todo ser humano, el respeto a sí mismo y a los demás, la libertad, la solidaridad, la tolerancia étnica, racial, política, cultural y religiosa, la comprensión, la valentía cívica, el interés por los problemas sociales y políticos; la confianza y eficacia política; la lealtad y en general aquellos valores que fundamentan la cultura occidental (democracia, justicia social, derechos del hombre).

Desde otro punto de vista, podríamos hacer referencia aquí a las llamadas *virtudes sociales*, que son clave para construir una *ciudadanía societaria*²¹, un universalismo relacional, en cuanto red de relaciones intersubjetivas. Se podrían considerar estas virtudes a partir de las tendencias naturales en que se fundan comprobando que éstas necesitan virtudes con las que el hombre *vaya a más*²². La justicia —en sentido comprensivo— estaría, de algún modo, enmarcando a todas ellas.

Así encontramos una virtud social, clásicamente destacada y hoy debilitada, que es la *piEDAD* en cuanto tendencia que lleva a venerar a aquéllos gracias a los cuales cada hombre es tal. También se muestra en el hombre una tendencia a *aceptar la autoridad legítima* por la que se da honor a las personas constituidas en dignidad. En este marco surge la tendencia a *reconocer el mérito a los mejores y la aspiración a la fama*, a la valoración positiva del mérito personal en la actuación pública (*honor*). De modo análogo surge una tendencia, a observar lo mandado o *a acatar la norma* que proporciona seguridad y confianza en el orden social.

También cuenta el hombre con una tendencia a *manifestarse como es*: es la veracidad o tendencia a decir la verdad acerca de uno mismo y en general. Asimismo posee una tendencia a *dar de lo que se es*: en el lenguaje ordinario podría hablarse de *cordialidad, jovialidad* Culmina en la *amistad* y con ella se abre el paso a otras dos tendencias humanas correlativas, sin las cuales no se entendería el profundo sentido de la amistad, ni tampoco la densidad de las relaciones sociales: la *gratitud* y la *tendencia a vengar el mal recibido*. La tendencia a pagar el bien recibido es la *gratitud*, que configura toda una red de relaciones sociales, que resultan del bien realizado por los individuos y los grupos. La *tendencia a vengar el mal recibido* no es la pasión desbordada de venganza, sino el deseo firme de justa reivindicación. Los atentados contra la amistad y la gratitud ponen a la vista esta tendencia.

Cuenta por fin el hombre con una tendencia a *dar de lo que se tiene*: la *liberalidad* de la cultura latina. La indiferencia hacia los demás sería el vicio opuesto y es ofensiva para la dignidad humana. Es evidente que los atentados contra la dignidad del ser humano

deben ser resistidos y corregidos, también en atención al daño que sufre el ofensor. Hay una tendencia natural a resistirlos y si esa tendencia es virtuosa, desemboca en el proyecto firme de promover la dignidad humana y de esa manera enlaza con el honor.

c) Por último, como tercera dimensión de la educación para la ciudadanía, además de los conocimientos y de los hábitos, podemos hablar de la necesidad de unas *habilidades operativas y prácticas instrumentales* necesarias para el ejercicio de la democracia y la salvaguarda y promoción de los Derechos Humanos. Es claro que estas competencias tendrán como sustrato para su adquisición lo señalado en el punto anterior.

Se podría distinguir entre²³ capacidades *intelectuales* y *participativas*. Entre las primeras estarían: capacidad de recogida y asimilación de información política de diferentes medios de comunicación; actitud crítica hacia la información, las políticas, las opiniones; formación de competencias comunicativas; ser capaz de resolver conflictos por medios no violentos, de asumir responsabilidades y de juzgar, elegir y tomar posición. Respecto a las *participativas* podemos destacar: capacidad de influir en políticas y en decisiones, formar coaliciones y cooperar con diversos organismos; tomar parte en discusiones políticas; participar en distintos procesos sociales y políticos, etc.

4. EN EL AMBIENTE ADECUADO Y CON LAS ADAPTACIONES NECESARIAS

Contar con una cultura democrática es un requisito fundamental para toda comunidad humana que quiera realizar esta dimensión de la educación. Así la vida de la escuela adquiere un relieve insospechado en tanto que dimensión práctica de esa formación. La participación de los alumnos de modos diversos, la circulación de información, y un largo etc., son medios estupendos de iniciación práctica en la vida democrática.

Se pueden distinguir tres niveles en la vida escolar. En primer lugar estaría la *clase*, el lugar de explicación, de debate, de intercambios. Después la *escuela* en su conjunto, lugar donde se aprende a delegar, a representar, a tomar la palabra, a participar en la comunidad escolar. Y en fin, el ámbito *extra-escolar*: clubes y actividades no obligatorias. Ocupan un lugar especial los deportes de grupo, donde se da un aprendizaje de normas sociales de modo casi inconsciente. Actividades de servicio social, de voluntariado.

Es especialmente importante señalar que no es posible hacer un programa universal de educación para la ciudadanía y en Derechos Humanos dada la gran diversidad de variables que entran en juego y a las que habrá que adaptarse. Conviene tener en cuenta el *medio* en el que nos desenvolvemos así como las *características sociales, culturales y económicas* de los participantes. En consecuencia, la metodología a seguir para alcanzar esa participación cívica en las actividades escolares y extra-escolares será variada.

Tres grandes modelos aplicados en medios escolares en distintos lugares del mundo, que han resultado experiencias fructíferas²⁴ son:

a) el *modelo norteamericano* (EE.UU.): *National Standards for Civics and Government* de 1994, y *Civic Framework for the 1998 National Assessment of Educational Progress*.

b) *Civitas*: señala un marco para la educación cívica²⁵. *Civitas*, en cuanto organización, tiene como fin ayudar a los responsables de la educación cívica y política de todo el mundo.

c) el *modelo neerlandés*: se lleva a cabo la educación cívica a través de los estudios sociales, que se inscriben en el programa de la enseñanza secundaria y se estructuran como una disciplina.

En España actualmente, la LOGSE ha apuntado a la educación moral y cívica al tratar de la transversalidad²⁶. Los enfoques desde los que se aborda este aspecto de la educación varían en los distintos países occidentales aunque en todos está presente, de algún modo, la necesidad de potenciarla y promocionarla, tanto a nivel escolar como extraescolar. Puede hacerse a través de organizaciones de maestros y profesores, de editores que publiquen documentación pedagógica apropiada para profesores y alumnos, de organizaciones que pongan en práctica los programas, de comités de evaluación de los resultados, de instituciones que aseguren los servicios y aconsejen a los ciudadanos sobre su participación. De que la llevemos a cabo con eficacia va a depender, en buena parte, el futuro de las mismas democracias occidentales.

1. Cfr. su página de información: <http://culture.coe.fr/postsubmit/citizenship> y también el texto: Education for Citizenship, "The Basic Concepts and Core Competences", Consejo para la Cooperación Cultural, Consejo de Europa (DECS/CIT (98) 7 def.).

2. *Manual de Educación en Derechos Humanos. Niveles primario y secundario*, IIDH-UNESCO, San José, Costa Rica, 1998 (en 1997 en inglés y francés). Se puede ver: <http://www.unesco.org> para una información más completa.

3. Asociada a la O.I.E. y a la Universidad de Ginebra, la OIHEL (Organización Internacional para promover la Libertad de Enseñanza) organiza en Ginebra desde hace varios años la *Universidad de Verano de Derechos Humanos y Derecho a la Educación*.

4. Son muchas las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos que disponen de página en Internet que pueden ser fuente de información interesante. Además de las que se citan a continuación en el texto quería señalar: *Amnistía Internacional* (<http://www.ai.es>), que dispone de material didáctico sobre educación en los Derechos Humanos y organiza campañas en las que se puede participar desde los centros docentes; *Derechos-Human Rights* (<http://www.hri.ca>), en el área educativa dispone de un archivo de programas académicos, de currículos para los distintos niveles educativos y de reseñas de libros de texto sobre estos temas; *Intermon* (<http://www.intermon.org>) ofrece información sobre material didáctico para trabajar en el aula la educación en Derechos Humanos; *University of Minesota. Human Rights Internet* (<http://www.umn.edu/humanrts>), página creada por la Facultad de Derecho de la Universidad. Para más información se puede ver: REYERO, D., "El derecho positivo de la educación en el ámbito de los Derechos Humanos", *Revista Española de Pedagogía*, 211 (1998) 587-604 y *Cuadernos de Pedagogía*, 277 (1998) 76-78.

5. Cfr. MEYER-BISCH, P., "*Quelques modes d'insertion de l'éducation citoyenne dans l'enseignement scolaire*", *Papier de travail proposé, Institut interdisciplinaire d'éthique et des droits de l'homme*, Université de Fribourg, 1997; ver del mismo autor: *Cultura democrática: un desafío para las escuelas*, Unesco, París, 1995.

6. Ref. la publicación que elaboran: *Politeia* (<http://politeia.net>) y la página del Instituto (<http://www.publiek-politiek.nl>).

7. Su pág. de información es: <http://www.hrw.org>. Se trata de una organización fundada en 1978 con el objetivo de controlar el cumplimiento de los acuerdos de Helsinki. Más tarde se creó *America's Watch*, y se fusionaron en 1987.

8. Cfr. <http://www.un.org/Pubs/CyberSchoolBus/>. También se puede acudir a la página web que posee la ONU sobre Derechos Humanos: <http://www.un.org/rights> donde respecto al área de educación, son interesantes las páginas dedicadas al 50º aniversario de la Declaración y a la Década de las Naciones Unidas sobre la Educación en Derechos Humanos.

9. Ver GIL, F., "La enseñanza de los derechos humanos", *Revista Española de Pedagogía*, 190 (1991) 535-561.
10. UNESCO, *Algunas sugerencias sobre la enseñanza de los Derechos Humanos*, UNESCO, París, 1969.
11. Cfr. para un tratamiento más extenso de este punto: NAVAL, C., *Educación ciudadana*, EUNSA, Pamplona, 1995.
12. MEDINA, R., "Educación moral y comportamiento cívico-político", *Revista Española de Pedagogía*, 173 (1986) 316.
13. ALTAREJOS, F. y NAVAL, C., "Virtualidad formativa de los Derechos Humanos: la educación cívica", *Revista Española de Pedagogía*, 211 (1998) 523-524.
14. *Ibidem*, p. 524.
15. Cfr. BARCENA, F., "La educación moral de la ciudadanía. Una filosofía de la educación cívica", *Revista de Educación*, 307 (1995), 275-308 y también *El oficio de la ciudadanía*, Paidós, Barcelona, 1997; IBÁÑEZ-MARTÍN, J. A., "Formación cívica y sistema democrático", *Revista Española de Pedagogía*, 181 (1988) 441-451; MEDINA, R., "Educación moral y comportamiento cívico-político", o.c., pp. 315-338; BARRIO, J. M., "Reivindicación de la Paideia. ¿Una educación cívica sin educación moral?", *Pad'e*, III/1 (1993) 5-10. PUIG, J. M. y MARTÍNEZ, M., *Educación moral y democracia*, Laertes, Barcelona, 1989, y el n.º monográfico sobre "Educación cívica" de *Pedagogía Social*, 10 (1995).
16. Cfr. NAVAL, C., "Educación para la ciudadanía" en *Filosofía de la Educación hoy*, Dykinson, Madrid, 1998, pp. 355-375, cuyo esquema sigo en adelante en este artículo.
17. Cfr. BELLANGER, H., ed., *Le civisme. Vertu privée, d'utilité publique*, Ed. Autrement, Paris, 1996, p. 164.
18. MEDINA, R., "Autonomía y heteronomía de las instituciones educativas" en Laspalas, J., ed., *Docencia y formación*, EUNSA, Pamplona, 1998, p. 198.
19. Cfr. "Educación en la ciudadanía democrática: conceptos base y competencias clave", Consejo para la Cooperación Cultural, Consejo de Europa, DECS/CIT (97) 27, Anexo III, p. 16.
20. Puede ser enriquecedor acudir al texto que Veldhuis elaboró como documento base para el seminario ya citado del Consejo de Europa (llevado a cabo en XII.97): "Educación en la ciudadanía democrática: dimensiones de la ciudadanía, competencias esenciales, variables y actividades internacionales", Consejo para la Cooperación Cultural, Consejo de Europa (DECS/CIT (97) 23).
21. Cfr. DONATI, P., *La cittadinanza societaria*, Gius. Laterza&Figli Spa, Roma-Bari, 1993.
22. Los estudios más completos de las virtudes sociales realizados por el pensamiento clásico —que inspiran estas ideas— son el libro IV de la *Ética a Nicómaco* de Aristóteles y las cuestiones 101 a 119 de la *Suma Teológica II-II* de Tomás de Aquino. Sigo también a L. POLO, *Quien es el hombre*, cap. VII ("Las virtudes sociales"), Rialp, Madrid, 1991, pp. 127-153; y CHOZA, J., "Ética y política: Un enfoque antropológico", *Ética y Política en la sociedad democrática*, Espasa-Calpe, Madrid, 1981, pp. 17-74.
23. Cfr. VELDHUIS, R., o.c. p. 15.
24. Cfr. VELDHUIS, R., *Ibidem*, pp. 16-18.
25. Cfr. BAHMUELLER, Ch. F., (ed.), *Civitas: A Framework for Civic Education*, Center for Civic Education, Calabasas, CA, 1991. La creación de *Civitas* se debe a la Agencia de Información de Estados Unidos (USIA) y al Centro de Educación Cívica de California. Tiene actualmente una oficina en Estrasburgo. Cfr. su página de información: <http://www.civnet.org>
26. Cfr. BOLÍVAR, A., *Los contenidos actitudinales en el currículo de la Reforma*, Madrid, Escuela Española, 1992, y del mismo autor: "La educación ético-cívica en los países europeos", *Cuadernos de*

Pedagogía, 186 (1990); PÉREZ SERRANO, G., *Como educar para la democracia*, Ed. Popular, Madrid, 1997; RODRÍGUEZ ROJO, M., "Transversalidad y democracia en el contexto europeo", *Revista de Educación*, 309 (1996) 95-126; ORTEGA, P.; MÍNGUEZ R. y GIL, R., *La tolerancia en la escuela*, Ariel, Barcelona, 1996.